



DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE AGOSTO DE 1861.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos, correspondiente al citado mes de agosto, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

Table with columns: CARGO, Reales vellon. It lists various expenses such as 'Primeramente son cargo 9.886.084,89 rs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior' and 'Total cargo, rs. vn. 10.236.936,21'.

Table with columns: DATA, PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. It lists items under 'Capítulo 1.º' and 'Capítulo 2.º' such as 'Artículo 1.º Son data 21.459 reales, 88 céntos., satisfechos por obligaciones del Consejo provincial'.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. It lists items under 'Capítulo 3.º' such as 'Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza'.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. It lists items under 'Capítulo 4.º' such as 'Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital general'.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. It lists items under 'Capítulo 5.º' through 'Capítulo 9.º' such as 'Artículo 5.º Idem por calamidades públicas' and 'Total data rs. vn. 777.225,25'.

RESUMEN.

Summary table with columns: Importa el cargo, Idem la data, Existencia para el siguiente mes, rs. vn. Values: 10.236.936,21; 777.225,25; 9.459.710,96.

De forma, que importando el cargo 10.236.936 rs. 21 céntos., y la data 777.225 reales 25 céntos., según queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 9.459.710 reales 96 céntos., de que me haré cargo en la cuenta del mes de setiembre. Madrid 15 de setiembre de 1861.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE AGOSTO DE 1861.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. It lists items such as 'En la Caja de Depósitos, procedente del empréstito' and 'Total existencia. 9.459.710,96'.

Madrid 15 de setiembre de 1861.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo. Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 20 de setiembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

# SESTA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Número 47.

El domingo 3 de noviembre próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar en este Gobierno la subasta del *Boletín Oficial* de esta provincia para el año de 1862, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 5 de setiembre de 1846, 8 de octubre de 1856, 11 de octubre de 1859 y demas disposiciones vigentes, bajo las condiciones que siguen:

1.ª Se publicarán semanalmente tres números del *Boletín Oficial*, sin perjuicio de los extraordinarios y suplementos que reclame el servicio, y en su caso se determine por este Gobierno.

2.ª La dimension del *Boletín* y suplemento será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de paragona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.ª El empresario del *Boletín* deberá entregar un ejemplar del mismo á precio de contrata á cada uno de los 465 pueblos que acostumbran á recibirlos en la provincia.

El reparto por el correo de estos ejemplares y de los demas que deban dirigirse fuera de la capital, así como de los que en esta deban llevarse á domicilio, será de cuenta y riesgo del empresario. Además de los ejemplares de pago, el empresario repartirá gratis los siguientes:

Uno al Excmo. Sr. Ministerio de la Gobernacion, otro al Gobernador de la provincia, diez á la Secretaria del Gobierno, cuatro á la Seccion de Fomento, y los que en una y en otra necesiten para unirlos á los expedientes en los casos que así se requiera, uno al Administrador principal de Hacienda pública, otro al Contador, otro al Tesorero, otro al Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, otro al Comisionado de Ventas, cinco para los Diputados á Cortes, nueve para los Diputados provinciales, uno para la Secretaria del Consejo provincial, cuatro para los Consejeros provinciales, uno para el Ingeniero jefe de obras públicas, otro para el Ingeniero jefe del distrito Minero, otro para el Ingeniero jefe del distrito Forestal, uno para el Comandante Jefe de la Guardia civil de la provincia, y otro para cada uno de los Comandantes de la línea, tres para los Comisarios de vigilancia de Guadalajara, Hiedelaencina y Sigüenza, uno para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, otro para la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, otro para el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, otro para el Gobernador militar de esta provincia, dos para el Ilmo. Sr. Regente y Fiscal de S. M. de la Audiencia del territorio, nueve para los Jueces de primera instancia de la provincia, tres para los Ilmos. Sres. Obispos de Sigüenza, Cuenca y Albarracín, uno para el Sr. Vicario general eclesiástico de Alcalá de Henares, y otro para la Junta provincial de Estadística.

4.ª A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del *Boletín*, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaria, y una hora antes de la salida del correo los de fuera de la capital.

5.ª El editor conservará archivados 50 egemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial y oficinas de desamortizacion si los reclamase.

6.ª La insercion en el *Boletín* de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, se harán siempre con per-

miso y por conducto del Gobernador de la provincia en la forma establecida.

7.ª Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de *Boletines extraordinarios*, previa siempre la autorizacion del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que la reclamase.

8.ª Será de cuenta del contratista, según lo dispuesto en la Real orden de 8 de julio de 1858, insertar todo lo relativo al ramo de desamortizacion, exceptuando lo que se refiere al anuncio de subastas que se insertan en el *Boletín* especial de Ventas.

9.ª Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

10. En el primer *Boletín* de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el indice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se le pase por este Gobierno.

11. Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

12. El pago de la cantidad en que quede rematado será de cuenta de la provincia, y se satisfará por trimestres adelantados.

13. Podrán hacer proposiciones en esta subasta las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion del Gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

Para presentarse como licitador se justificará haber verificado el depósito de 8000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería todo el tiempo que durare el contrato.

14. El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones, será 45.091 reales por todo el año, al respecto de 21 maravedises por cada uno de los 465 ejemplares de pago.

15. Los licitadores espresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el referido servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se dirigirán á este Gobierno por el correo, ó se depositarán en la caja cerrada y con buzon que está espuesta al público en la portería de esta oficina en todo el mes de octubre, y se arreglarán al siguiente.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de propone redactar y publicar el *Boletín Oficial* de la provincia de Guadalajara los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1862, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demas pueblos y suscritores, por la cantidad anual de..... con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 24 de setiembre de 1861.

Fecha y firma del proponente.

17. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del *Boletín*, la suerte decidirá la persona á quien se haya de adjudicar; pero si la proposicion igual se hiciese por el actual empresario, será este preferido sin dar lugar al sorteo.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín* para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 24 de setiembre de 1861. —Rufo de Negro.

### Seccion de Fomento. —Montes.

El dia 19 de octubre próximo, de diez á doce de su mañana, y ante el Ayuntamiento de Atocen, se celebrará nuevo ramale para la corta de 180 tajones, 320 estacas y 200 rollizos del monte de sus propios, bajo el tipo de 8400 reales y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad con la debida anticipacion.

Guadalajara 27 de setiembre de 1861. —El Gobernador.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cinco casillas de peones camineros en los kilómetros 14, 24, 29, 35 y 41 de la carretera de segundo orden de Lérida á Tarragona, de esta última provincia, cuyos presupuestos ascienden á reales 154.849,27 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 24 de setiembre de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 24 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cinco casillas de peones camineros, en la carretera de segundo orden de Lérida á Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresase determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de tres pequeños trozos de la carretera de Badajoz, comprendidos en la provincia de Toledo, bajo el tipo de reales 505.162,54 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de

Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.000 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 24 de setiembre de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 24 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de tres pequeños trozos de la carretera de Badajoz y parte comprendida en la provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresase determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Jerez á Ardales en la parte comprendida entre Ronda y el puerto de los Merinos, provincia de Málaga, cuyo presupuesto asciende á reales 3.500.846,12 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 175.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 24 de setiembre de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de

enterado del anuncio publicado con fecha 24 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Jerez á Arzobispo, entre Ronda y el puerto de los Merinos, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).  
Fecha y firma del proponente.

**AYUNTAMIENTOS.**

Alcaldía constitucional de Serranillos.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción de 24 de diciembre de 1856, arrendar los derechos de consumos que devenguen en esta villa las especies de vino, aguardiente, aceite y carnes, para el año de 1862, se anuncia al público por medio de este Boletín Oficial, con objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos, el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

	Derechos del Tesoro.	Recargos Provinciales.	3 por 100 de cobranza.	TOTAL general.
Vino.	994	"	29,82	1.025,82
Aguardiente.	612	"	18,36	630,36
Aceite.	560	"	16,80	576,80
Tocino.	500	"	15,00	515,00
Carnes de hebra.	290	"	8,70	298,70
	2.956		88,88	3.044,88

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hicieren en el primer remate, que se verificará el día 13 de octubre próximo, á las diez de su mañana, en el piso bajo de la casa consistorial, en cuyo acto se hallará de manifiesto el expediente con las bases y pliego de condiciones, que son las establecidas en dicha Real instrucción.

Serranillos 27 de setiembre de 1861.  
—El Alcalde constitucional, Ciriaco Fernandez.—P. S. M.—José María Alonso, Secretario.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

El Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento constitucional de Perales de Tajuña para crear una plaza de escribiente con destino á su Secretaría, con

el sueldo anual de 2190 rs. vn., debiendo anunciarlo en el Boletín Oficial de esta provincia por tres veces, para proveerla en el aspirante más meritorio, y dar cuenta á S. E. del nombramiento, número de aspirantes y cualidades del elegido.

En su virtud se anuncia dicha plaza de escribiente con destino á la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los aspirantes que reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente autorizadas á esta alcaldía dentro del plazo que queda señalado, en la inteligencia que será preferido el aspirante que sea más meritorio, conforme se previene en la expresada orden de la Superioridad.

Perales de Tajuña 9 de setiembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Andrés Cediell.

Alcaldía constitucional de Sieteiglesias.

Con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 8 de julio último, se subastan en este pueblo los pastos de invierno de la dehesa boyal, como espresa el siguiente estado:

LOCALIDAD.	Superficie. Lechuzas.	Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Caballar.	Número total de cabezas.	Tasación.
Todo el terreno.	12	100	"	10	"	110	500 rs.

Para cuyo acto se ha señalado el día 28 de octubre próximo venidero, á las doce del día, en la casa consistorial de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad desde este mismo día de la fecha.

Sieteiglesias 27 de setiembre de 1861.  
—El Alcalde, Juan Lopez.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Celebrado en este día el primer remate de arrendamiento de los derechos de consumo en esta villa por todo el año de 1862, ha quedado adjudicado cada ramo en las cantidades siguientes:

Vino.	35.504
Aguardiente.	4677
Aceite.	7101
Tocino.	12.501

El segundo remate tendrá lugar el domingo 6 de octubre próximo, de once á doce del día, en esta sala capitular, ante el Ayuntamiento, admitiéndose posturas que mejoren en un 5 por 100 la cantidad obtenida y despues pujas á la llana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Colmenar Viejo 29 de setiembre de 1861.—El Teniente Alcalde primero, Julian Garcia Lopez.—Por su mandato, Jose Maria Saldias de Lujan.

Alcaldía constitucional de Redueña.

El Ayuntamiento constitucional que presido ha señalado para el arrendamiento de los derechos de consumos de los ramos, de carnes, aceite, aguardiente y jabon, los días 6 y 13 del próximo octubre, de diez á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Redueña 27 de setiembre de 1861.—El Alcalde, Julian Sanz.—El Secretario, Gerónimo Perez.

Alcaldía constitucional de Villamantilla.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Villamantilla está autorizado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia, para arrendar en subasta pública los pastos de invierno de la dehesa boyal de dicho pueblo, que comprenden los cuarteles número 4.º y 5.º, cuya superficie consta de 300 hectáreas reguladas para 300 cabezas de ganado lanar, en tasación de 5600 rs. vn.; y no habiendo habido licitadores en el remate que se señaló para el 21 de este corriente mes, se designa para que tenga efecto nuevamente bajo el pliego de condiciones formado por los empleados de montes, el 18 del siguiente mes de octubre, de doce á dos de su tarde, en la sala de sesiones de la casa consistorial y bajo la presidencia del que firma este anuncio llamando licitadores.

Villamantilla 28 de setiembre de 1861.—El Alcalde, Miguel Agudo.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**LA NIÑA CARLOTA.**

*Sociedad minera.*

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva por escrito y tercera vez, á don Rafael Urries, para que en el término de quince días que previene el artículo 21 de la ley y el 17 del Reglamento social, satisfaga al Sr. Tesorero, que vive en la calle del Escorial, núm. 14, cuarto principal, la cantidad de 40 rs. que le ha correspondido por el último dividendo á las dos acciones núms. 27 y 28 que posee en esta Empresa.

Madrid 1.º de octubre de 1861.—El Contador-Secretario, Pablo Fernandez Grandizo.—797.

**EL TRIUNFO DE GRANADA.**

*Sociedad especial minera.*

De orden de la Junta directiva, y en cumplimiento del art. 21 de la ley de 6 de julio de 1839, se ha requerido hoy por segunda vez al Excmo. Sr. Luis Gonzalez Brabo, á don Genaro Ozores Varela y á don Juan María Trigoen, para que en el término de quince días paguen los descubiertos que por dividendos pasivos adeudan las acciones que poseen en dicha Empresa.

Madrid 5 de octubre de 1861.—El Secretario, José Ruano.—796.

En el día 15 del presente mes y horas de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en casa de don Alejandro de Arnilla, se sacan á subasta los pastos de invierno de la dehesa del Angel, para ganado lanar, y bajo el tipo de 10.000 rs.

Chapinería 1.º de octubre de 1861.—Alejandro de Arnilla.—798.

**SUBASTA.**

El día 20 de octubre, y hora de las doce de su mañana, se verificará la venta en subasta estrajudicial, y á voluntad de su dueño, de una casa recién construída en la ciudad de Granada, carrera de Genil, acera de la Virgen de las Angustias, número 46.

Los títulos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Escribanía de D. Manuel Iturriaga, sita en la calle de la Lonja de la dicha ciudad.—751.

Se saca á pública subasta el arriendo de los molinos de la Aldehuela, sitos en el río Tajo, términos de Colmenar de Oreja y Noblejas, propios de la Excmo. señora duquesa de Frias. La subasta será simultánea, celebrándose en la administración de Colmenar de Oreja, á cargo de don Rafael Mateo Garcia, y en Madrid, en la contaduría de S. E., calle del Fomento, número 2, á las once en el primer punto, y á las doce en el segundo, del día 11 del mes de octubre próximo, hallándose en los mismos el pliego de condiciones, para que puedan imponerse las personas que deseen interesarse en la subasta.—795.

Se subastan en arrendamiento los pastos y bellota de la dehesa llamada del Hoyo, propia del Excmo. Sr. duque de Frias, situada en término de Las Rozas de Puerto Real, partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, en esta provincia, verificándose el remate el domingo 20 del presente octubre, á las doce, en la Contaduría de S. E., calle de Fomento, núm. 2, y en la administración de Cadalso de los Vidrios, á las once, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos puntos.—796.

Se sacan á pública subasta 3717 pinos maderables y de leña, con aprovechamientos, existentes en el bosque pinar de Navafria, término de Pedraza de la Sierra, provincia de Segovia, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Frias. El remate tendrá lugar á las doce del día 20 de octubre próximo, en las oficinas de S. E., en esta corte, calle del Fomento, núm. 2, y ante don Agustín Hernandez, Administrador en Pedraza, y en ambos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.—790.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.